Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN COV 3 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES FUNDOCOL

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de convenios y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC** y por la otra, **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.612.996 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES FUNDOCOL, NIT. 805.031.161-0,** constituida mediante documento privado del 27 de junio de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 10 de julio del 2001, con el No. 1436 del Libro I, constituida como entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **El CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar la PRIMERA MODIFICACIÓN al CONVENIO COV 3 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 10 de abril de 2024, LA CVC y EL CONVINIENTE suscribieron el de forma electrónica el convenio COV 3 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de manejo e intervención definitiva de árboles en gestión del riesgo en las comunas 1, 2, 4, 8, 13, 14, 18, 19, 22 y zonas de influencia de corredores viales priorizados en Santiago de Cali." **2).** Que el 12 de abril de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio, de acuerdo con el acta de inicio suscrita. **3)**. Que el plazo de ejecución del convenio fue pactado *"a partir de la firma del acta de inicio hasta el hasta el 31 de diciembre de 2024"*. **4)** Que el valor del CONVENIO es la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($574.354.753) **5)** Que el CONVENIO a la fecha de la primera modificación se encuentra vigente. **6)** Que el Supervisor del CONVENIO y EL CONVINIENTE mediante documento de fecha 20 de junio de 2024 solicitaron modificación de la cláusula SEGUNDA numeral 3 del CONVENIO (Actividades a desarrollar por el conviniente), indicando que: *"En mesa técnica de arbolado urbano realizada el 21 de mayo de 2024. se expuso la situación actual del arbolado urbano y las condiciones a que nos vemos avocados como autoridades ambientales con injerencia en el territorio: - Según los datos arrojados por el censo arbóreo de Santiago de Cali (2023). existen aproximadamente 6000 árboles en riesgo. de los cuales la mayoría son árboles muertos en pie. - A partir de un análisis de estos se extrajo una base de 540 individuos arbóreos con alturas entre 12 y 25 metros. de los cuales 290 se incluyeron en las intervenciones contratadas por la corporación hasta la fecha. Quedando aún sin intervención programada. por lo menos 250 individuos arbóreos de las dimensiones antes expuestas. - En los días previos a la mesa técnica de arbolado se han presentado factores climáticos extremos representados en aguaceros que se han caracterizado por vientos fuertes. que han ocasionado alrededor de 40 emergencias arbóreas manifestadas en volcamientos y fractura de ramas. lo cual ha afectado bienes inmuebles y vehículos. - En este mismo sentido el Instituto de hidrología. meteorología y estudios ambientales (IDEAM). ha informado a través del ministerio del ambiente que existe una alta probabilidad de desarrollo del fenómeno de la Niña con lo que se espera que las lluvias se incrementen hasta un 80% sobre lo habitual. - Ante la situación planteada. el departamento administrativo de la gestión del medio ambiente (DAGMA) mediante radicado No.20244133010006371l solicita a CVC cambio en las*

actividades de algunos convenios financiados mediante recursos de sobre tasa ambiental para atender el arbolado urbano en condición de riesgo. - En este sentido se solicita modificar la cláusula SEGUNDA del convenio relativa a las actividades y productos a desarrollar por el conveniente, para disminuir el número de extracciones de raíces y adicionar la tala de individuos en gestión del riesgo. Como consecuencia, la reducción en las extracciones en relación con las talas genera una disminución en la elaboración de fichas e implementación de sistemas de información geográfica; definidas en el rubro 4 de la distribución presupuestal, relativo a la georreferenciación y procesamiento SIG (ver la tabla 1). Por lo cual, el valor del convenio no sufre modificación alguna. Con estos cambios los productos del convenio descritos en la cláusula segunda quedarían así":

RANGOS		*CANTIDAD*	*TOTAL*
TALA	*Árbol con altura máxima de 12 mts*	*54*	*141*
	Árbol con altura máxima de 12 - 18 mts	*62*	
	Árbol con altura mayor a 18 mts	*20*	
	Arboles especiales	*5*	
EXTRACCIÓN DE RAICES	*Valor destoconado y recuperación del emplazamiento, menor a 0.60 mts.*	*32*	*49*
	Valor destoconado y recuperación del emplazamiento, mayor a 0.60 mts,	*17*	

7) Además, solicitan al ordenador del gasto el ajuste de la CLÁUSULA SÉPTIMA, plazo de ejecución del convenio, en los siguientes términos: *"Adicionalmente se solicita modificar la cláusula séptima del convenio, en el sentido de definir la ejecución del convenio en cuatro (4) meses desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Es decir que la fecha de terminación sería el 12 de agosto de 2024, toda vez que las actividades definidas se encuentran con una ejecución del 90 %, y solo estarían pendientes las actividades propuestas en esta modificación. Esto según lo reportado el 20 de junio de 2024, en el avance del plan operativo de actividades".* ***8)*** Que en el mismo documento el supervisor del CONVENIO emite concepto en el que avala la modificación solicitada, indicando lo siguiente: *"A partir de las visitas y recorridos de campo en las zonas intervenidas por parte de la supervisión a cargo y del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA. se identificó la necesidad de realizar la intervención de individuos arbóreos que no habían sido considerados previamente en los estudios previos y que debido a las condiciones climáticas registradas y no previstas en el último mes. presentaron afectaciones. Por esto se demanda la intervención de los árboles identificados y que generan riesgos para la integridad humana y a los bienes públicos y privados de la ciudad. Este requerimiento ha sido generado por medio de la solicitud del DAGMA con radicado 20244133010006371l. en la que se describe la necesidad imperiosa de modificar la cantidad de raíces a extraer por árboles en inminente riesgo. con lo cual se busca mejorar las condiciones ambientales de las mismas Comunas del objeto del Convenio. es decir 1. 2. 4. 8. 13. 14. 18. 19. 22 y zonas de influencia de corredores viales priorizados. interviniendo los individuos que constituyen alto riesgo de afectaciones socio ambientales. Por esta razón. el supervisor del convenio considera que la modificación solicitada para cambiar las cantidades de árboles a talar y de raíces a extraer. Contribuye a solucionar y prevenir situaciones sobrevinientes que podrían tener consecuencias indeseables para la comunidad. Adicionalmente el supervisor considera oportuno modificar la cláusula séptima en el sentido de definir la ejecución del convenio en cuatro (4) meses desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024, dado al tiempo presupuestado para la implementación del convenio de asociación.".* **9)** Que mediante memorando 702-570642024 de fecha el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la primera modificación al CONVENIO COV 3 2024, con visto

bueno del Director General de la Corporación. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la primera modificación se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL CONVINIENTE**: Modificar la cláusula **SEGUNDA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE**, únicamente en su numeral 3, el cual quedará así: "***3. Realizar el manejo de arbolado urbano.*** *La Corporación por medio del convenio de asociación el manejo de silvicultura (tala, extracción de raíces, tocones y reposición) ejecutará las siguientes actividades silviculturales:*

RANGOS		*CANTIDAD*	*TOTAL*
TALA	*Árbol con altura máxima de 12 mts*	*54*	*141*
	Árbol con altura máxima de 12 - 18 mts	*62*	
	Árbol con altura mayor a 18 mts	*20*	
	Arboles especiales	*5*	
EXTRACCIÓN DE RAICES	*Valor destoconado y recuperación del emplazamiento, menor a 0.60 mts.*	*32*	*49*
	Valor destoconado y recuperación del emplazamiento, mayor a 0.60 mts,	*17*	

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar la cláusula **SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO,** la cual quedará así: *"El plazo para la ejecución del convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, por lo cual la fecha de terminación será el doce (12) de agosto de 2024."* **CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La modificación no tiene afectación económica para el CONVENIO COV 3 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA CUARTA -DOCUMENTOS:** Hacen parte de la modificación todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA QUINTA – INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La modificación hace parte integral del CONVENIO COV 3 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la primera modificación al CONVENIO COV 3 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, 24 JUL. 2024

LA CVC **EL CONVINIENTE**

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal - Conviniente

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Daniel Góez Valencia – Profesional de Apoyo – DGA

Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador – GIIT - DGA
Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Erika Caicedo – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó Aspectos Jurídicos: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)